



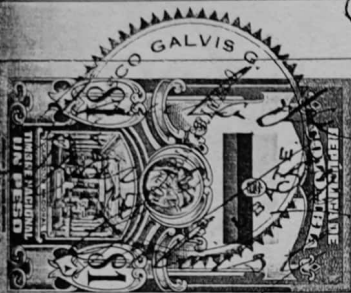
padres - Luis Rodriguez
- A El C. Constantino

testigo, Antonio Mora Gomez

testigo, Julio A. Vanegas C
El Notario,

Juan Francisco Galvis G

[Handwritten signature]



Número Ciento Cuatro :- En
el Municipio de, Guaynabaco
de la comprensión del Estado
de Boyaca, Departamento
de Guaynabaco, Re-
publica de Colombia, a veinti-
tres (23) de marzo de mil
novecientos cincuenta y dos (1.
952), ante mi Juan Fran-
cisco Galvis G., Notario Principal
del J. C. y ante los
testigos instrumentales señores
Antonio Mora Gomez y Julio
A. Vanegas Cabrera, quienes,
mayores de edad, varones,
solteros, de buen crédito, le-
galmente hábiles y en quienes
no existe causal alguna de

2. copia
Julio 31/14
alul 3/52 de el p. de
1. copia a Don Ortiz
y a Galvis G

impedimento, compareció la se-
ñora Eulogia de la vida de
García, mujer mayor de edad
vecina del Municipio de Ben-
guazaque, de cuyo tiene tar-
jeta de identidad postal nú-
mero 472, a quien se le
de comparecer personalmente y di-
jo: - Primero: - Que por la
presente pública escritura trans-
fiere a título de venta real y
perpetua en favor de los Se-
ñores (señoras) Eva Ortiz y Luis Flavia
Ortiz es a saber: - los derechos y
acciones que le corresponde y
pueda corresponderle en la su-
cesión de su finado esposo A-
lvaro García, quien falleció
antes de mil novecientos cua-
renta y dos (1.942), vin-
culados los derechos y acciones
en dos (2) globos de terreno
denominados apdo "Resgar-
do", catastrados bajo los núme-
ros diez y seis mil ciento treinta
y siete y seis mil ciento treinta
y ocho (76.130 y 76.137),
ubicados en la vereda
de Resguardo, jurisdicción del
Municipio de Benguazaque,
denominados por los linderos
siguientes: Primer lote: - linderos
tomados según la escritura número



Cuatrocientos cincuenta y uno (451) y dicen así: "Por el pie, linda con el camino seccional que de la vega de Fátima va a Lenguaque; por un lado, linda con terrenos de herederos de Ignacio Gómez; y por la cabecera, por la deca de una loma a cara un poco en la misma ceca, linda con terrenos del mismo vendedor, tiene muros de piedra en todos sus lados, que la separam de los predios colindantes". Preguntado por: - "Por el Oriente, limita con el camino público que conduce a la vega de Fátima; por el Norte, linda con propiedades de Vicente Hurtado, Baranco y cerca de ambiente al medio; por el Occidente, que es el pie, linda con el río Lenguaque, y por el Sur, linda con terrenos de fidelía nuda de Gonzalo Baranco y cerca de ambiente al medio". Los Recibos de impuesto predial de fechas veintuno (21) de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952) los números 57788 y 57787 procedentes del Municipio de Lenguaque cuyos.



Letra dice: "Columbia - Com
diamarca - Fermina Ma
nizbal - Riquenzaque - Com
diamarca - Fermina"

Segundo: - Que el causante
adquirió el fincar terreno por
compra que hizo a. D. Luis
Contreras, en los terrenos de la
escritura número Cuatrocientos cin
cuenta y uno (451) de fe
cha once (11) de octubre de
mil novecientos veintá y cinco
(1.935), otorgada en esta uni
ón el 20 de aug., cuya copia registra
da y matriculada bajo el número
ciento cincuenta y dos (152),
fue a la vista y entregó a los
compradores. En cuanto al se
gundo terreno no presenta copia
de la escritura de adquisición por
haberla perdido, de lo cual están
enterados los compradores. Tercero: - Que la vendidora se re
serva los usufructos en los te
rrenos vendidos por todos los
días de su vida, los cuales se
consolidarán con la vida pro
piedad a su muerte. Cuarto
Que el precio de estos derechos
y acciones, con todas sus aneji
dades, usos, costumbres y sen
dumbres es por la suma de seis
cientos pesos (\$ 600 00) mone



rados a ninguna otra per-
 sona y se hallan libres de
 todo gravamen, censo e hipotecas. Que se los vende por
 la suma de Cien mil pesos
 100 (\$400) moneda corriente que con-
 fiera recibida de la compradora a su
 satisfacción. Que desde hoy se los
 transmite con las acciones consiguientes
 y que, de acuerdo con la ley se obli-
 ga al saneamiento de esta venta en
 caso de evicción. El Sr. vendedor presentó su
 cédula número 894645, de C. Vocación.
 Leído este instrumento a los otorgantes,
 lo aprobaron y firmaron como apa-
 rece, junto con dichos testigos y con-
 migo de lo cual doy fe. Se pagaron
 derechos de registro, impuesto predial
 sizarato, renta y cuota militar según es-
 tas boletas. (Aquí ellas)

Amable Carallón Librada Carallón
 Ego, Hildefonso Murua

Ego,

El Notario,
 Rmo. Ernesto S. S.

Nº 451

Número cuatrocientos cincuen-
 ta y uno. En el Municipio de Ubaté,
 prontamente de Condinamarca, Republi-
 ca de Colombia a once de Octubre de
 mil novecientos treinta y cinco, ante mi

En 9 de Octubre
 1935, se otorgó
 la cédula

Don Juan Rodríguez, Notario público
de este Circuito y ante los testigos inscri-
mentales Pldefonso Obura y Luis
M. Funes Rosso, vecinos de El Niño,
mayores de edad, de buen crédito y le-
galmente hábiles, comparecieron los
Señores Dario Contreras C. y Adol-
fo Sarmiento, varones, mayores de
treinta años, vecinos de Lenguaque
a quienes congo personalmente y
el primero dijo: Que transfiere a ti-
tulo de venta real y enajenación per-
petua a favor del segundo, un terre-
no denominado "El Rincón", ubicado en
la vereda del "Resguardo", jurisdicción
de Lenguaque, que es parte del
que hubo por compra al señor Sr.
Julio Martínez por escritura número
cuatrocientos diez (410) de treinta de
Septiembre del presente año, o boga-
da en la Notaría segunda de este Cir-
cuito y se deslinda así: por el pro-
pósito con el camino peccional que
de la vereda de Fajiva va a Lengua-
que; por un lado, linda con terre-
no de herederos de Ignacio Gómez,
y por la cabecera, por la cepa de
una lomita a dar a un mofón en la
misma cepa, linda con terreno del
vendedor y por el último lado, linda
con terreno del mismo vendedor, tiene
mofones de piedra en todos sus lados
que lo separan de los predios colin-
dantes. Que el terreno en referencia no



ha sido enajenado por el
exponente a ninguna otra
persona y se halla libre de
toda gravamen, censo e hipote-
ca. Fue se lo vende con todas
sus mercedes, usos, costumbres y ser-
vidumbres por la suma de cien to-
noventa pesos (\$190⁰⁰) moneda comu-
te que confiesa recibida del com-
prador a su satisfaccion. Fue desde
hoy se lo entrega con las acciones con-
siguientes y que de acuerdo con la
ley se obliga al saneamiento de esta
venta en caso de eviccion. Los compra-
reantes presentaron sus cedulas nu-
meros 409223 y 1019599, de Lenguaque
Leido este instrumento a los tor-
gantes, lo aprobaron y firmaron como
aprovechosos junto con dichos testigos
y conuigo de lo cual doy fe. Se paga
con derechos de registro, impuesto pre-
dial, renta y multa militar segun
estas boletas. (Aqui ellas)

Dario Contreras
Rogado de Edelmo Laramendi por
no saber firmar, Heliodoro Ruypin
Lgo. Eldefonso Mencia
Lgo. [Signature]
El Notario, Rmo Emilio [Signature]

Nº 452

Mil novecientos cuarenta y dos
En el Municipio de Ubaté, Departamento de

En 9 de
Año de 1935
se dio fe